

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA APLICACIÓN DEL CALENDARIO DE SEMINARIOS, CURSOS Y EVALUACIONES DEL PROGRAMA 2004, CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL ELECTORAL DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL 2003-2005

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el artículo 3º, párrafo segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, establece que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que conforme al artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de acuerdo con el artículo 54, incisos a) y b), del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con un Consejo General que es su órgano superior de dirección y con órganos ejecutivos y técnicos.
5. Que en términos del artículo 60, fracciones I, inciso a) y XXVI, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene facultades para aprobar y expedir los procedimientos y demás normatividad necesaria para el buen funcionamiento del Instituto; y para dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas las atribuciones conferidas en dicho numeral y las demás señaladas en el citado Código.
6. Que en términos del artículo 74, incisos b), e), g), t) y v), del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre sus atribuciones, acordar con el Consejero Presidente, las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; apoyar a este órgano de dirección, al Consejero Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones; coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Consejero Presidente del Consejo General; dar seguimiento a los programas institucionales aprobados por el Consejo

General e informar al Consejero Presidente de su cumplimiento; y las demás que le sean conferidas por dicho Código.

7. Que el 26 de agosto de 2003 fue emitido por este órgano superior de dirección, el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el Programa de Formación y Capacitación Profesional Electoral 2003-2005 de los Miembros del Servicio Profesional Electoral", en el cual se contemplan actividades académicas para dichos servidores de carrera durante el primer semestre del presente año.
8. Que con fecha 18 de diciembre de 2003, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan los diversos artículos del Código Electoral del Distrito Federal, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2003, entrando en vigor al día siguiente.
9. Que en el decreto citado en el considerando que antecede, el legislador realizó modificaciones, entre otros, a los artículos 140 y 141, párrafo primero, del Código de la materia, en los cuales se establece que en los procesos de participación ciudadana se aplicarán para la preparación, recepción y cómputo de la votación, las reglas que para tal efecto establezca la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y que la etapa de preparación iniciará con la convocatoria respectiva y concluirá con la jornada electoral, contándose con un plazo de 75 días para su realización.
10. Que con base en lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y, Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la misma Ley, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, el primer domingo de agosto del año 2004 se llevará a cabo la elección de Comités Vecinales en los términos de la citada reforma, cuya convocatoria será expedida por el Instituto Electoral del Distrito Federal con la anticipación de por lo menos 75 días al día en que se verifique la elección.
11. Que atento a lo anterior, el 28 de enero de 2004, la Junta Ejecutiva acordó, por unanimidad, aprobar la solicitud a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, conforme a lo dispuesto en los artículos 68 fracción I y 74 Ter, fracción XII, inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal, su opinión respecto de las modificaciones que debiera tener el Programa de Formación y Capacitación Profesional Electoral 2003-2005.
12. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 fracción I y 74 Ter, fracción XII, inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión del Servicio Profesional Electoral acordó, por unanimidad, en la sesión extraordinaria, de fecha 6 de febrero de 2004, emitir y hacer saber a la Junta Ejecutiva la siguiente opinión en relación con el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la modificación al Programa de Formación y Capacitación Profesional Electoral 2003-2005:

“No es conveniente que este documento se someta a la consideración del Consejo General, toda vez que es necesario que se revise de manera integral el Programa de Formación y Capacitación Profesional Electoral 2003-2005, a fin de que pueda ser modificado, en términos de la reforma al Código Electoral del Distrito Federal del 30 de diciembre de 2003.”

13. Que no obstante lo manifestado en el considerando anterior y toda vez que el 16 de febrero daría inicio el calendario previsto, la Junta Ejecutiva en su sesión celebrada el 10 de febrero de 2004, acordó, por unanimidad, proponer al Consejo General el proyecto de acuerdo por el que se suspende temporalmente la aplicación del calendario de seminarios, cursos y evaluaciones del Programa de Formación y Capacitación Profesional Electoral 2004, contenido en el Programa de Formación y Capacitación Profesional Electoral de los miembros del Servicio Profesional Electoral 2003-2005, hasta en tanto el Consejo General, una vez analizadas las implicaciones y el avance en la organización de las elecciones vecinales, determine lo conducente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3°, párrafo segundo, 52, 54, incisos a) y b), 60, fracciones I, inciso a) y XXVI, 74, incisos b), e), g) t) y v), 140 y 141, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal; 89 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y, Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la misma Ley, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se suspende temporalmente la aplicación del Calendario de Seminarios, Cursos y Evaluaciones del Programa 2004, contenido en el Programa de Formación y Capacitación Profesional Electoral de los Miembros del Servicio Profesional Electoral 2003-2005.

SEGUNDO.- El Consejo General, a más tardar en el mes de mayo del año en curso, deberá acordar lo conducente con relación al Calendario de Seminarios, Cursos y Evaluaciones del Programa 2004, contenido en el Programa de Formación y Capacitación Profesional Electoral de los Miembros del Servicio Profesional Electoral 2003-2005.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

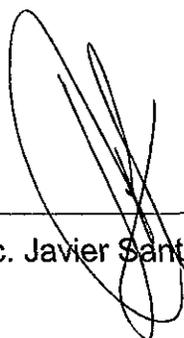
CUARTO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo comuniquen el contenido del presente Acuerdo, tanto a las Direcciones Ejecutivas y de Unidad, como a las cuarenta Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en sus 40 Direcciones Distritales y en la página de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx.

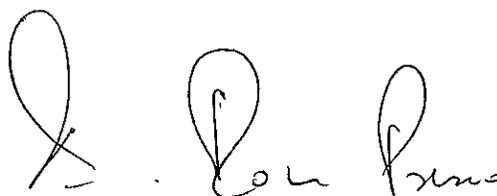
Así lo aprobaron por mayoría de seis votos a favor de los CC. Consejeros Electorales María Elena Homs Tirado, Eduardo Huchim May, Rosa María Mirón Lince, Juan Francisco Reyes del Campillo Lona, Javier Santiago Castillo y Leonardo Valdés Zurita y un voto en contra del Consejero Electoral Rubén Lara León, todos ellos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha doce de febrero de dos mil cuatro, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri